

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en el Orden de otorgamiento correspondiente.

Barcelona, 11 de julio de 1963.—El Ingeniero Jefe.—5.256.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona por la que se otorga a «Compañía de Fluido Eléctrico, S. A.», la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Compañía de Fluido Eléctrico, S. A.», en solicitud de concesión de una línea aérea de transporte de energía eléctrica a 25 KV. y estación transformadora «Can Carol», en término municipal de Igualada.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a «Compañía de Fluido Eléctrico, S. A.», la concesión de línea eléctrica aérea de transporte de energía eléctrica a 25 KV. y estación transformadora «Can Carol», en término municipal de Igualada, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo 395 de la línea de alta tensión Esparraguera-Igualada. Final de la línea: Estación transformadora «Can Carol», en las proximidades de la carretera Madrid a Francia por La Junquera.

Tensión, 25 KV.; capacidad de transporte, 4.500 KV.; longitud, 0,301 kilómetros; número de circuitos, 1. Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 16 milímetros cuadrados; separación, un metro; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera; altura media, 10 metros; separación media, 40 metros.

Séptima. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado línea aérea de transporte de energía eléctrica a 25 KV. y estación transformadora «Can Carol», en término municipal de Igualada, suscrito en Barcelona en diciembre de 1956 por el Ingeniero industrial don Miguel Serra Horta, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 51.970 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava. Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de cuatro meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima. Tanto durante la construcción como en el período de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta. Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en el Orden de otorgamiento correspondiente.

Barcelona, 13 de julio de 1963.—El Ingeniero Jefe.—5.322.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara por la que se otorga a don Juan José Navas Arribas la concesión de la línea eléctrica que se menciona.

Visto el expediente incoado a instancia de don Juan José Navas Arribas, domiciliado en Guadalajara, calle Francisco Arriño, número 12, en solicitud de concesión de una línea eléctrica a 15 KV., entre la línea eléctrica a 15 KV. Guadalajara-Alcalá hasta Parador y Estación de Servicio sita en el km. 46 hm. 6 de la carretera N-II, de Madrid a Francia por Barcelona, del término municipal de Alovera (Guadalajara).

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones

Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a don Juan José Navas Arribas, domiciliado en Guadalajara, calle Francisco Arriño, número 12, la concesión de la línea eléctrica a 15 KV. entre la línea eléctrica a 15 KV. Guadalajara-Alcalá hasta Parador y Estación de Servicio sita en el km. 46 hm. 6 de la carretera N-II, de Madrid a Francia por Barcelona, término municipal de Alovera (Guadalajara), cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea a 15 KV., Guadalajara-Alcalá. Puntos intermedios: Carretera N-II, Madrid a Francia por Barcelona, km. 46 hm. 6.

Final de la línea: Parador y Estación de Servicio. Tensión, 15 KV.; capacidad transportes, 20 kW.; longitud, 0,239 km.; número de circuitos, 1.—Conductores: número, 2; material, cobre; sección, 25 milímetros cuadrados; separación, 0,73 metros.—Apoyos: Material, madera; altura media, 8 metros; separación media, 50 metros.

Séptima. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el Proyecto presentado, denominado electrificación de Parador y Estación de Servicio, suscrito en Guadalajara, en fecha abril 1963, por el Ingeniero Industrial don Fernando Ximénez Herráiz, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 111.066,90 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 15.306,90 pesetas en lo que no resulte modificado por cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava. Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de tres meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima. Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta. Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 9.ª, 10, 11, 13, 14 y 15 son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en el orden de otorgamiento correspondiente.

Guadalajara, 8 de julio de 1963.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rodero Rodero.—5.212.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Jaén relativa al expediente de expropiación forzosa de la finca que se cita, afectada por las obras de acondicionamiento, variantes y pavimentación entre los puntos kilométricos 261,810 al 268,010 y 269,990 al 270,798 de la carretera nacional IV, de Madrid a Cádiz, término municipal de Santa Elena.

Por Decreto 1768/1963, de 11 de julio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 177, de 25 de dicho mes de julio, han sido declaradas de urgente ejecución las obras de «Acondicionamiento, variantes y pavimentación entre los puntos kilométricos 261,810 al 268,010 y 269,990 al 270,798 de la carretera nacional IV, de Madrid a Cádiz», término municipal de Santa Elena, a efectos de la expropiación forzosa de la finca afectada por las mismas, procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura ha señalado la fecha de 16 de septiembre próximo y hora de las nueve para proceder, en el lugar de la parcela que se indica, al levantamiento del acta previa para la ocupación de dicha parcela.

Parcela número 8.—Propietaria, doña Josefa Soberino Avi; clase de cultivo, cereales; superficie, 0,486853 hectáreas; hora, nueve.

Dicha diligencia tendrá lugar en la finca afectada por la expropiación aludida, advirtiéndose a la propietaria de la misma que podrá acudir al acto acompañada de Perito y tendrá derecho a requerir a su costa la presencia de un Notario.

Asimismo se previene a las autoridades municipales o representantes en quienes deleguen que por disposición legal están obligados a concurrir al acto de referencia.

Jaén, 26 de agosto de 1963.—El Ingeniero Jefe.—6.060.